



RESOLUCION-CS-N° 420/98

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 23 NOV 1998

Expediente N° 10.521/98.-

VISTO estas actuaciones por las que el CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES solicita análisis y toma de decisión al Consejo Superior relacionado con el proceso de categorización para docentes universitarios; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 27/10/98 el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades se expidió en el mismo sentido, elaborando un documento relacionado a la recategorización y solicitando al Consejo Superior que adopte una postura respecto de la situación planteada.

Que el Cuerpo analizó el tema en la Décimo Séptima Sesión Ordinaria habiéndose realizado un informe verbal por parte de la Presidenta del Consejo de Investigaciones de esta Universidad, Dra. Graciela Lesino.

Que analizado el mismo en la Décimo Octava Sesión Ordinaria se resolvió solicitar al Sr. Rector la elaboración de un documento relacionado con el tema.

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina de este Cuerpo ha emitido su opinión, mediante Despacho N° 182/98.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su de la Décim-octava Sesión Ordinaria del 12/11/98)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el documento "ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE EL PROCESO DE CATEGORIZACIÓN" que obra como Anexo de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber, comuníquese con copia a: Sr. Rector, Facultades, Sedes Regionales, Consejo de Investigación y Consejo Interuniversitario Nacional.-



Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior

Dr. Juan Carlos Gottifredi
RECTOR



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

ANEXO - Expte. N° 10.521/98.-

ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE EL PROCESO DE CATEGORIZACION

El CIN asumió la responsabilidad de organizar el proceso de categorización para los niveles I y II en sede central. Allí confluyeron la totalidad de las solicitudes las que fueron analizadas por Comités conformados a partir de un padrón de evaluadores que en definitiva fue consentido por los postulantes.

Concluida la primera fase el CIN dio a conocer los resultados a cada postulante. Algunos aceptaron dicho dictamen implícitamente. Otros lo cuestionaron sea por el nivel aconsejado, sea por el puntaje acordado.

La Comisión Nacional del CIN a su vez revisó todo lo actuado y además de los reclamos mandó a revisión una cantidad importante por cuanto, a su criterio no estaba claro si se habían alcanzado los extremos exigidos por el artículo 16 del Manual de Procedimientos.

En base a todo ello se manda la opinión definitiva del CIN. Es aquí donde comienzan los verdaderos problemas puesto que se producen un gran número de situaciones diferentes. Pero asimismo comienzan a aparecer presentaciones formales donde se exige la suspensión de plazos hasta tanto no se cuente con la fundamentación del dictamen del Comité Evaluador. Teniendo en cuenta otras experiencias similares es muy probable que ante esta situación debamos admitir que el procedimiento no es el más adecuado y que a pesar de la transparencia puesta de manifiesto, la justicia pueda llegar a considerar arbitrario todo el procedimiento.

Pero además los criterios de carácter cualitativo sin fundamentos son francamente insostenibles aún en el ámbito de un concurso. El postulante no sabe el motivo por el cual se lo excluye de un encuadre de carácter conceptual. Más aún el propio Comité actuante debe haber hecho una interpretación particularizada al considerar becarios y tesistas. Por ejemplo de qué nivel?. Tenían por ejemplo a su disposición el Citation Index?.

Ante esta difícil situación el CIN debería reunirse y tomar una serie de decisiones que permitan crear un marco amplio para solucionar esta problemática que afecta principalmente a las ciencias sociales y a las universidades más jóvenes.

Para asegurar una continuidad sana del Programa de Incentivos y no lesionar la estructura del CIN éste debe plantearse el siguiente curso de acción:

- 1) *Constituir en forma urgente nuevos Comités que puedan finalizar con la tarea de revisión antes de fines de Diciembre.*



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

- 2) *Definir claramente qué es "CONTRIBUIR" en lo referente al artículo 16 inciso b) 2) para revisar sobre esta base los reclamos y en el caso en se niegue la asignación de categoría II el Comité Evaluador deberá emitir un dictamen fundado de esta decisión.*

Determinar que los docentes investigadores, cuyas presentaciones hayan sido resueltas en contra de lo solicitado y que estén en vía de recusación mantendrán su situación hasta que finalicen los procedimientos legales correspondientes. Finalizados éstos, se les deberá ofrecer la posibilidad de presentarse a una nueva instancia de categorización en niveles más bajos.